NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1999/NGO/102
11 de marzo de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55º período de sesiones
Tema 13 del programa provisional

DERECHOS DEL NIÑO

Exposición presentada por escrito por la International Save the Children Alliance, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de carácter general

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición presentada por escrito, que se distribuye de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[10 de febrero de 1999]

GE.99-11428

1. La niña

1. Save the Children desea señalar a la atención de la Comisión de Derechos Humanos la importancia de los derechos de la niña. La Convención sobre los Derechos del Niño es un instrumento excelente que podemos utilizar para mejorar el bienestar de los niños y los jóvenes, pero debemos velar por que al definir los derechos de los niños no permitamos que el término niño sea sinónimo de niño varón. Del mismo modo, si sólo hablamos de los derechos humanos de la mujer, pueden descuidarse los derechos de la niña. A nuestro juicio, para que haya una auténtica oportunidad de introducir cambios debe cambiar en primer lugar la manera en que los adultos valoran a la niña y protegen sus derechos. Los cuatro principios de la no discriminación, el interés superior del niño, la supervivencia y el desarrollo, y la participación, consagrados en la Convención, se aplican tanto a las niñas como a los niños. Por lo tanto, esos principios constituyen una afirmación clara e indiscutible del derecho de la niña a su desarrollo como persona.

2. El principio de la no discriminación tiene que ver con todos los artículos sustantivos de la Convención, incluidos los que se refieren a la salud, la educación, el nivel de vida y la protección de los grupos de niños vulnerables. Cuando por razones de sexo no se respeta ese principio, los gobiernos tienen la obligación de corregir la situación. Por ejemplo, tal vez sea necesario adoptar medidas para incrementar la matrícula de niñas en las escuelas y el número de niñas que continúan realizando estudios, para lo cual hay que reducir los obstáculos que se oponen a la asistencia de las niñas a la escuela y ampliar las oportunidades de las niñas desde el punto de vista de la calidad de la educación para que no sea sexista ni esté basada en estereotipos de género. La discriminación también se debe combatir planteando a los niños y las niñas las cuestiones relativas a la igualdad desde una edad temprana.

3. Hay muchas interpretaciones del principio del “interés superior". En muchos contextos sociales y culturales, se admite que el interés de la niña esté subordinado al bienestar de su familia; desde una edad muy temprana se espera que se ocupe de sus hermanos menores, que cocine, limpie, busque forraje y combustible. Para promover el "interés superior" de la niña es preciso adoptar iniciativas basadas en una mayor comprensión de la manera en que determinadas normas se expresan en diferentes contextos culturales.

4. Los derechos de la niña a la supervivencia y el desarrollo en el sentido más amplio se violan en todas las etapas del ciclo vital, aunque en muchas sociedades este hecho no se reconoce ni se combate. La discriminación contra la niña comienza antes del nacimiento y en los primeros años porque recibe menos atención en materia de salud y nutrición, específicamente en los países en que la norma es la preferencia por los hijos varones. El período de la primera infancia es particularmente crítico ya que en él se establecen las bases para el cabal desarrollo de la niña. Por lo tanto, en este contexto el término "desarrollo" debe interpretarse en sentido amplio para incluir no sólo el desarrollo físico sino también el desarrollo intelectual, moral, emocional, espiritual y social.

5. Habida cuenta de las situaciones mencionadas, es necesario que los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales emprendan una acción concertada para promover los derechos de la niña y mejorar su condición en todo el mundo. En particular, Save the Children pide a la Comisión de Derechos Humanos que:

i) Inste a todos los gobiernos a mejorar la información relativa a la niña en sus informes sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y a investigar la necesidad de crear un cargo de mediador. En relación con el proceso de presentación de informes sin duda sería útil, en la mayoría de los países, efectuar un examen amplio de la condición de la niña;

ii) Inste a todos los gobiernos a revisar las leyes existentes. A fin de promover los derechos de la niña y eliminar los obstáculos que se oponen a su disfrute, se deben suprimir en los textos jurídicos y las leyes los estereotipos negativos que reflejen una discriminación implícita; por ejemplo, se deben modificar las disposiciones que fijen una edad menor para contraer matrimonio en el caso de las mujeres;

iii) Inste a todos los gobiernos a elaborar planes de acción nacionales para fortalecer los derechos de la niña y determinar los sectores que tienen importancia estratégica para introducir reformas.

2. Protección de los niños afectados por conflictos armados

6. Save the Children desea señalar a la atención de la Comisión de Derechos Humanos el tema de los niños soldados de ambos sexos. El reclutamiento y la utilización de niños en las hostilidades está en aumento. Unos 300.000 niños soldados menores de 18 años luchan actualmente en 36 conflictos armados en todo el mundo. Si bien muchos son reclutados en forma legal, otros son secuestrados u obligados por la fuerza a prestar servicio. En 1998 se siguió reclutando y desplegando a niños como combatientes, por ejemplo, en Colombia, la República Democrática del Congo, Sierra Leona, Sri Lanka y el Sudán.

7. En 1998 la International Save the Children Alliance intensificó sus actividades de defensa de los intereses de los niños soldados mediante su participación en el Comité Directivo de la Coalición internacional de organizaciones no gubernamentales para poner fin al uso de niños como soldados. El principal objetivo de la Coalición es la aprobación de un protocolo facultativo por el que se prohíba el reclutamiento militar y la utilización de cualquier menor de 18 años en las hostilidades, y la adhesión a ese instrumento.

8. El protocolo debe reflejar las auténticas necesidades de protección de los niños, hecho reconocido, por ejemplo, por el número cada vez mayor de gobiernos que han modificado sus leyes y prácticas en materia de reclutamiento para excluir a los menores de 18 años de las fuerzas armadas, el número creciente de ratificaciones de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño (que especifica la edad mínima de 18 años para el

reclutamiento y la participación), y la decisión del Secretario General de las Naciones Unidas de que en adelante los efectivos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas no sean menores de 18 años y preferiblemente no tengan menos de 21 años de edad.

9. La International Save the Children Alliance insta a la Comisión de Derechos Humanos a que:

i) Renueve el mandato para las consultas oficiosas amplias que debe celebrar la Presidenta del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;

ii) Acepte que el texto del proyecto de protocolo facultativo preparado por la Presidenta como resultado de sus consultas constituya la base para seguir celebrando negociaciones sobre el protocolo en el Grupo de Trabajo;

iii) Inste a todos los Estados a que se hagan partes lo antes posible en el estatuto de la corte penal internacional;

iv) Pida a todos los Estados que aún no han fijado la edad de 18 años como edad mínima para todas las formas de reclutamiento y participación en hostilidades, que examinen sus leyes y prácticas existentes a fin de: a) velar por que estén en condiciones de garantizar que los efectivos que envíen a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas no sean menores de 18 años y preferiblemente no tengan menos de 21 años de edad; y b) examinar la necesidad de reclutar y utilizar a menores de 18 años en el servicio militar y su compatibilidad con las ideas actuales, y elaborar normas en relación con la protección de los niños.

3. Eliminación de la explotación del trabajo infantil

10. La Save the Children Alliance desea señalar a la Comisión de Derechos Humanos la situación de los niños que trabajan.

11. Save the Children se ocupa sistemáticamente de las cuestiones relativas al trabajo infantil a través de proyectos, investigaciones y defensa de los intereses del niño. Save the Children basa su labor en la Convención sobre los Derechos del Niño. En particular, se remite al artículo 32, en el que se reconoce el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y cualquier trabajo peligroso o nocivo, al artículo 3 que dispone que todas las medidas que afecten a los niños deben promover su interés superior y al artículo 34, que prevé la protección del niño contra la explotación sexual.

12. A juicio de la Save the Children Alliance se deben erradicar los trabajos que constituyen una explotación del niño o que son peligrosos. Para alcanzar ese objetivo es necesario emprender una acción coordinada para hacer frente a

las causas fundamentales económicas y sociales de la explotación y el trabajo peligroso en distintos niveles. Save the Children insta a los gobiernos y a las instituciones internacionales a que asignen recursos concretamente a esa acción.

13. Es importante ocuparse, como las causas fundamentales que son el problema de la pobreza y otras desigualdades sociales para mejorar la calidad de la vida de los niños. Además de la pobreza, otras desigualdades sociales estructurales, derivadas de la falta de educación adecuada, el sexo, el origen étnico, la edad, la clase y la casta, contribuyen a determinar qué niños tienen que trabajar, el tipo de trabajo que realizan y sus condiciones de trabajo. Hay que ocuparse de estas causas fundamentales a nivel internacional, nacional y local.

14. Save the Children estima que debe reconocerse el contexto macroeconómico como causa importante del trabajo infantil. Por ese motivo, en las políticas e iniciativas de los gobiernos relativas al trabajo infantil se debe incorporar un análisis de los factores macroeconómicos, como la devaluación, la inflación, la liberalización del comercio, la moneda, y el efecto de estos factores en el micronivel que es la vida de los niños.

15. Los niños trabajadores y sus familias son los que mejor conocen su situación directa, mientras que las organizaciones no gubernamentales que se interesan por el problema del trabajo infantil tienen una experiencia particular porque han tenido la oportunidad de ocuparse de niños muy explotados. Por lo tanto, se debe incluir a los niños que trabajan, sus familias y las organizaciones no gubernamentales en la formulación y aplicación de políticas, planes y acciones referentes al trabajo infantil.

16. Se debe analizar detenidamente el contexto cultural, económico y social del trabajo infantil antes de emprender iniciativas en beneficio de los niños. Las estrategias deben basarse en un profundo conocimiento de los complejos motivos por los cuales los niños trabajan en determinados contextos.

17. Save the Children pide a la Comisión de Derechos Humanos que:

i) Inste a los Gobiernos y a las instituciones internacionales a que emprendan una acción coordinada para erradicar las formas de trabajo infantil que son peligrosas o constituyen una explotación;

ii) Inste a los Gobiernos a ocuparse de las causas fundamentales, como la pobreza y otras desigualdades sociales, a fin de mejorar la calidad de la vida de los niños, y a incluir análisis de los factores macroeconómicos en las políticas e iniciativas relativas al trabajo infantil;

iii) Pida a los Gobiernos, así como a otros protagonistas, que hagan participar a los niños que trabajan y sus familias, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, en la elaboración de todas las políticas, planes y acciones referentes al trabajo infantil.

4. Niños con discapacidad

18. Save the Children desea señalar a la atención de la Comisión de Derechos Humanos el tema de los niños con discapacidad, tanto niños como niñas. Los niños con discapacidad son especialmente vulnerables y por ese motivo es importante examinar los problemas particulares que se les plantean para garantizar que se respete su derecho a una integración social lo más amplia posible. La educación, el desarrollo, el esparcimiento, la participación, la vivienda, el transporte y la colocación en instituciones son algunas de las esferas claves en que los niños con discapacidad son objeto de discriminación. Se estima que en los países en desarrollo sólo el 2% de esos niños reciben algún tipo de educación. Por otra parte, en muchos países es corriente que se los coloque en establecimientos de enseñanza segregados. Debido a ciertas actitudes y creencias, muchos niños con discapacidad quedan al margen de la sociedad. A menudo ni los niños ni las niñas tienen oportunidad de participar en los juegos de sus hermanos y de otros niños. Debido a barreras sociales y físicas, se ven en la imposibilidad de participar en acontecimientos sociales en las mismas condiciones que los demás niños. En consecuencia, se limita su experiencia y su oportunidad de desarrollarse haciendo frente a ciertas situaciones y aprendiendo de los demás. Las actitudes negativas que existen en la sociedad hacen que con frecuencia esos niños sean objeto de abuso y descuido. La experiencia muestra que los niños discapacitados son particularmente vulnerables a los abusos en la familia y en la comunidad, así como en las instituciones. Por ejemplo, ciertos estudios han mostrado que es tres veces más probable que los niños discapacitados sean objeto de abuso sexual que los niños no discapacitados. Además, les es difícil defenderse y denunciar esos abusos, que pueden demorar e incluso inhibir su proceso de desarrollo.

19. En el artículo 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño se menciona en especial a los niños discapacitados, aunque, en realidad, todos los artículos de la Convención se refieren al niño discapacitado. Las necesidades prioritarias de los niños discapacitados no son "especiales", son básicas: necesitan alimentos, vivienda, amor y afecto, protección y educación. Todos los principios generales y principales de la Convención -no discriminación, interés superior del niño, derecho a la supervivencia y el desarrollo, educación y participación en las decisiones que los afecten -son totalmente pertinentes y constituyen un fuerte argumento en favor de la integración para que el niño discapacitado pueda permanecer en el contexto social que le es natural.

20. Por lo tanto Save the Children pide a la Comisión de Derechos Humanos que:

i) Inste a todos los gobiernos a que luchen activamente contra las actitudes y prácticas, incluidas las prácticas tradicionales, que son perjudiciales para la salud y el desarrollo, como la superstición y la percepción de la discapacidad como un drama, ya que discriminan contra los niños discapacitados y les deniegan la igualdad de oportunidades;

ii) Inste a todos los gobierno a abrogar y/o enmendar las leyes que deniegan a los niños discapacitados el derecho igual a la vida, la supervivencia y el desarrollo; a eliminar la discriminación en el acceso a los servicios de salud; y a enmendar las leyes que deniegan a los niños discapacitados el derecho a la educación y que establecen la segregación obligatoria de esos niños en instituciones distintas para su atención, tratamiento o educación.